

# Programa de Asistencia con la Renta para Arrendadores

## Información para propietarios de inmuebles: lista de verificación de documentos

Programa de Asistencia con la Renta para Arrendadores del Estado de Nueva York brinda asistencia a los arrendadores y propietarios que reúnen los requisitos necesarios a obtener la renta impaga de los inquilinos que han abandonado la propiedad o que no están dispuestos a solicitar el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta (ERAP).

### Al postularse, los propietarios deberán presentar lo siguiente:

- **Formulario tributario W-9** que debe ingresarse completando esta información en la Cuenta del propietario del portal del LRAP.
- **Prueba de propiedad** cargando esta información en la Cuenta del propietario en el portal del LRAP.
- **Arrendamiento ejecutado** con el inquilino solicitante o, si no se dispone de un arrendamiento por escrito, un cheque cancelado, pruebas de transferencia de fondos u otra documentación del último pago mensual total de la renta. Cargue páginas del arrendamiento para, como mínimo, incluir la dirección de la unidad, el nombre de los inquilinos, el compromiso de renta mensual y la página de la firma.
- **Documentación de renta pendiente de pago** del inquilino mediante la carga de un formulario de confirmación de la renta mensual o libros contables que identifiquen el importe de la renta adeudada por mes. No incluya pagos que no sean de la renta, como cargos por mora o pagos de estacionamiento.
- **Información bancaria** mediante el ingreso de información de depósito directo en la Cuenta del propietario del portal del LRAP.
- Si corresponde, la declaración jurada del propietario o el contrato firmado que designa a la compañía o agente inmobiliarios como destinatario autorizado de los fondos del ERAP.
- El propietario o la compañía inmobiliaria autorizada deberán firmar el formulario de solicitud y los certificados asociados para constatar que la información proporcionada, incluido el importe de las rentas pendientes de pago, es precisa y no es un pago duplicado recibido de otro programa. Las fechas en las que el arrendador se puso en contacto con el inquilino para animarle a participar en el ERAP también deben suministrarse, si la solicitud es para un inquilino que aún reside en la unidad.

El propietario o la compañía inmobiliaria autorizada también deberán aceptar los siguientes términos como condición de la aceptación de pagos de rentas atrasadas:

- El pago del LRAP cumple con los compromisos totales de la renta del inquilino por el período de tiempo que cubre el pago.
- No cobrar multas por pago atrasado de la renta que cubre el pago del LRAP.
- Si la familia aún reside en la unidad, no aumentar el importe de la renta mensual por encima del importe mensual establecido en el momento de la solicitud de la asistencia del LRAP durante los meses para los que se recibe asistencia para la renta y durante un año a partir de la recepción del pago del LRAP.
- Que se han puesto en contacto con la familia al menos tres veces, dos de ellas por escrito, para animarles a participar del ERAP.
- Si la familia aún reside en la unidad, no desalojar a la familia en nombre de quien se realiza el pago del LRAP por vencimiento del arrendamiento o tenencia por tolerancia durante un año a partir de la recepción del pago del LRAP. Se realizará una excepción a este requisito si la unidad de viviendas contiene cuatro o menos unidades y el propietario o los familiares directos del propietario pretenden ocupar inmediatamente la unidad para su uso como residencia principal.